

Padilla López Marcos, Padilla Romero Benedicta y Domingo, Padilla Sotés Juan y Juliana, Pascual Pascual Donato, Pascual Rodríguez Juan, Pastor Ubis José, P. Caballero Armentia Antonia y Saturnina, Pérez Chapresto Marina, Pérez González Damiana, Pérez Ramírez Petra y Tomás, Ramírez Julio y 1, Ramírez Cerrolaza Josefa y Pedro, Ramírez Diez Victoriano, Ramírez Silveria, Rodríguez Bastida Margarita Hds., Rodríguez Mayoral Andrés, Ruiz Diez Manuel, Ruiz González Amós, Ruiz Sotés Fidel y Rufino, San Miguel Montenegro Severiana, San Miguel Verde Lorenzo, Sola Fernández Esperanza y 2, Sotés Montenegro Gregorio, Sotés Pastor Juan, Sotés Ramírez Angela, Terroba Ruiz Raúl, Ugarte Diez Agustina, Aniceto, Donato y Fermín, Usua Navajas Luis, Alvarez Jalón Caridad, Bastida Cuevas, Emilia Germán y Demetrio, Cerrolaza Lasheras Avelino, Cuevas Alcalde Carlota, Diez Alvarez Primitivo, Diez Blanco M. Jesus, Diez Durán Pedro y Rosario, Diez Eguiluz Begoña y Santiago, Diez Gonzalo Soledad, Diez Padilla Francisco Justino y Marcelina, Diez Romero Josefa, Duran Diez Carmen y Josefa, Fernández Martínez Clara, Hernaiz Bastida Araceli, Hernaiz Cerrolaza Santiago, Ibáñez Ramírez Delfina, López S. Miguel Ricardo, Martínez Narciso, Montenegro Cerrolaza Paula, Montenegro Laguna Bernabé, Montenegro Sotés Juan, Navajas Romero Pedro, Padilla San Miguel Antonio, Pascual Montenegro Andrés, Carmen Jesús, Juliana, Pedro, Regina y Victorina, Pérez Caballero Ana, Pérez C. Reinares Fermín, Pérez Cerrolaza Pedro, Pérez Chapresto Victoriano, Ramírez Ruiz Francisco, Ramírez Zabala Paulino, Reinares Laserna Serafina, Ruiz Ruiz Arturo y Cirilo, Ruiz Sáenz Fausta, y Sáenz Diez Francisca.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Medrano, 1 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1425

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.430.000
2	Impuestos indirectos	850.000
3	Tasas y otros ingresos	11.209.765
4	Transferencias corrientes	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales	468.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.781.620
TOTAL INGRESOS		28.239.385
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.921.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.621.000
3	Intereses	426.920
4	Transferencias corrientes	700.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	18.296.117
9	Variación de pasivos financieros	274.348
TOTAL GASTOS		28.239.385

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ollauri, a 16 de Junio de 1990.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto anunciando suspensión de subasta de bienes muebles
V.A.1105

D. Abilio Perez Milla, Jefe Regional de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 108 de fecha 4 de Septiembre de 1990, Anuncio de subasta de bienes muebles embargados a la empresa "TEXTIL QUEMADA S.A.", a celebrar el próximo 4 de Octubre de 1990.

Por medio del presente Edicto, acuerdo:

Dejar sin efecto el publicado y suspender sin día la subasta anunciada.
Logroño, 1 de Octubre de 1990.

Subasta de bienes muebles

V.A.1106

Dª Mª del Carmen Las Heras Perez-Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra la empresa PINTURAS GONSI S.A. por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado por principal y recargo de apremio asciende a la cantidad de 6.555.479,— ptas., más la de 50.000,— ptas. presupuestada para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.— En la ciudad de Logroño, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de PINTURAS GONSI S.A., cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 25 de Enero 1990, precédase a su celebración señalando para tal acto el día veinticinco de Octubre de 1990 y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de esta Delegación, sito en Logroño, calle de Victor Pradera nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los Arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes, y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarlos, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, así como en el del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja".

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar que las Condiciones

por las que se ha de regir la subasta, son las que seguidamente se expresan, y que los bienes a enajenar son los que se describen a continuación de aquellas, con las cargas que les afectan y el tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador depositará previamente ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Cuarta.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

Quinta.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Asimismo deberá hacer efectivos los Tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Sexta.— Las cargas y gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, son las que se harán constar al describirlos.

Séptima.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Octava.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio de presente anuncio.

BIENES A ENAJENAR

Lote único: Furgoneta mixta, marca Citroen, modelo AKS, matrícula